

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00281-00
AUTO #1922

Santiago de Cali, Septiembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto a las excepciones de fondo propuestas por la demandada dentro del presente proceso de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN), el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-INCORPORAR al proceso los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante dentro del cual se pronuncia respecto a las excepciones de fondo propuestas por la demandada.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, CONVÓCASE a las partes a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **20 de SEPTIEMBRE de 2021** a las **2.00 P.M.** de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, advirtiéndoles lo siguiente:

A la misma deberán concurrir las partes y sus apoderados, y en ella se practicarán interrogatorios a las partes, conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegaciones y sentencia.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización por medio virtual.

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a)-Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados a la demanda y al pronunciamiento respecto a las excepciones.
- b)-Recepcionar los testimonios de las señoras CLAUDIA MARCELA CASTRO VALENCIA y ALBA BEATRIZ VALENCIA GARCIA.
- c)-ORDENASE practicar el interrogatorio a la señora DIANA CAROLINA CUERVO HINCAPIE.
- d)- NEGAR la solicitud de oficiar a las entidades indicadas en el acápite de "PRUEBAS" de la contestación de las excepciones presentadas por la parte demandada, por ser impertinentes.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- a)-Ténganse como prueba en su valor legal correspondiente las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- b)- Recepcionar los testimonios de JHON JAIRO CUERVO L. y MARTHA LUCIA HINCAPIE CARVAJAL.
- c)-ORDENASE practicar el interrogatorio al señor FERNANDO CASTRO VALENCIA.

PRUEBAS DE OFICIO

- a)- Recepcionar el testimonio de PABLO FELIPE GALVIS MUÑOZ. Cítese por intermedio de la parte demandada, que hizo mención del mismo en su contestación.
 - b)-Por secretaría efectúese la revisión con el número de cédula del demandante en la página web de ADRES, para determinar si figura vinculado a la seguridad social en este país. En caso positivo solicitar a la EPS se sirva indicar en nombre de la empresa donde labora el demandante, los valores de cotización a salud y calidad de su afiliación.
 - c)-Una vez se obtenga el nombre de la empresa donde labora el demandante, líbrese el oficio correspondiente a dicha entidad a fin de que se sirva certificar cuales son los ingresos mensuales devengados.
- 3.-Es del caso indicar que la petición presentada por el apoderado de la parte demandada el 10 de marzo de 2021, es extemporánea.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ